



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2020 00345 00

Auto N° 1806

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

Por no haber acreditado en debida forma los requisitos exigidos en el Auto No. 1142 del 31 de agosto de 2020, se rechazará la presente demanda de **DIVISIÓN** instaurada por **OCTAVIO ALZATE RAMÍREZ** en contra de **JENIFER GUTIÉRREZ ZAPATA**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva, toda vez que no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos en el Auto referido.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo del expediente virtual. No hay necesidad de desglose de ningún documento.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

RADICADO 2020-00433

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e711273bab01d5c8ef1f301ebc52bb5277188ad3bb5cf89bdd761f0f885ae
d6**

Documento generado en 02/12/2020 10:28:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**